



NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS PARA RESIDENTES EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SUBTERRÁNEO DE LUNA-TUDESCOS DEL MUNICIPIO DE MADRID

1. OBJETO.

El objeto del presente documento es fijar el procedimiento conforme al cual se asignarán las plazas de estacionamiento para los usuarios residentes del aparcamiento municipal de Luna-Tudescos.

2. REQUISITOS A REUNIR POR LOS INTERESADOS.

2.1. El gestor del aparcamiento de Luna-Tudescos deberá ofertar 145 plazas de coche en régimen de abono para residentes. Podrán contratar abonos de residentes, por orden de prioridad, las personas que formen parte de los siguientes colectivos:

- Los residentes en el área de influencia que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre, gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del resto de grupos;
- El resto de los residentes en el área de influencia, gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del tercer grupo;
- Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento.

2.2. La contratación de un abono de residentes exige disponer de vehículo en régimen de titularidad, usufructo, “renting”, “leasing” o retribución en especie. El vehículo ha de estar dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, salvo aquellos vehículos de personas jurídicas que no sean susceptibles de domiciliarse en el Municipio de Madrid en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico por carecer en este municipio de un domicilio legal.

2.3. El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes siempre que cumplan los requisitos



exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el párrafo primero de este artículo.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud de inclusión en la lista inicial de solicitantes de plazas de abono en la Junta de Distrito Centro, por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

La fecha de inicio de presentación de solicitudes será 15 días después de la publicación de las normas en el portal web del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización se considerarán como no formuladas, quedando automáticamente excluidas.

3.2. Documentación del SOLICITANTE para reservar plaza:

- Los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).
- El modelo y matrícula del vehículo y el documento acreditativo de su condición.
- Documento acreditativo de la residencia efectiva o autorización para su consulta.

La documentación requerida será recogida y comprobada por el Ayuntamiento.

En el caso de actuación mediante REPRESENTACIÓN:

- Copia del DNI del representante y Copia del DNI del residente.
- Autorización firmada por el residente en la que conste nombre, apellido y DNI del residente y de la persona autorizada.

En el caso de PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA:

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre

LOS TITULARES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROFESIONALES O TRABAJADORES:

- Fotocopia DNI o CIF.
- Acreditación de que la actividad empresarial, profesional o el trabajador por cuenta ajena desarrolla su actividad en un inmueble ubicados en la zona de influencia.



- En el caso de trabajadores certificado emitido por empresa titular del centro de trabajo sito en el área de influencia donde se recoja que el solicitante es trabajador de ese centro de trabajo.

3.3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales a efectos de su publicación en la lista de adjudicatarios iniciales, tras la adecuada anonimización, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

3.4. A efectos de la elaboración de la lista inicial, se comprobará por el Ayuntamiento el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el Área de Influencia mediante consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, así como estar en posesión de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo, que se verificará mediante consulta en el Registro de Vehículos de la DGT y el cumplimiento del resto de requisitos remitiendo al gestor del aparcamiento un listado de las personas seleccionadas que podrán optar a un abono de residentes.

4. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS.

4.1. Para la adjudicación de plazas mediante abonos de residentes se confeccionarán tres listas diferentes:

- **Lista N.º 1:** Formarán parte de ésta, las solicitudes de los residentes empadronados en el Área de Influencia, que acrediten disponer de **UN VEHÍCULO ELÉCTRICO** en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. Las plazas electrificadas se asignarán a las personas que las soliciten conforme al siguiente orden de prioridad:

Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo y además que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR.

Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia que acrediten únicamente disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo.



Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El orden de prioridad será el siguiente:

- Personas que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.
- Resto.

- **Lista N.º 2:** Formarán parte de esta **LISTA GENERAL**, el resto de las solicitudes conforme al siguiente orden de prioridad:

Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR.

Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia.

Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades empresariales o profesionales, trabajadores por cuenta ajena cuya actividad radique o se localice en inmuebles ubicados en el área de influencia.

El orden de prioridad será el siguiente:

- Personas que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.
- Resto.

Si una vez confeccionada la Lista N.º 1, con los criterios citados, no se cubriese el uso de la totalidad de plazas electrificadas, podrán acceder a ellas los grupos de solicitantes integrados en la Lista N.º 2.

- **Lista N.º 3:** Formarán parte de esta **LISTA DE MOTOCICLETAS**, las solicitudes realizadas para plazas de aparcamiento de moto conforme al siguiente orden de prelación:



Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.

Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia.

Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades empresariales o profesionales, trabajadores por cuenta ajena cuya actividad radique o se localice en inmuebles ubicados en el área de influencia.

El orden de prioridad será el siguiente:

- Personas que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.
- Resto.

4.2. Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad del punto 4.1, según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los **RESIDENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA** conforme al orden de prelación del apartado 4.1, asignándose un único abono por residente.

Transcurrido el primer mes de comercialización se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por el colectivo contenido en el **GRUPO C**, que serán ordenadas conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de este documento.

4.3. Una vez concluida la asignación de los abonos a las personas solicitantes del primer mes, se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por las personas interesadas de cualquiera de estos grupos, con un límite máximo de dos, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación de cada colectivo.

En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho de uso en otro aparcamiento municipal de residentes o que el domicilio de empadronamiento del solicitante tenga adscrito ya un derecho de uso en otro aparcamiento, quedará excluido el solicitante, salvo en el supuesto de que queden abonos disponibles, en cuyo caso podrá adquirir uno más.



4.4. Sin perjuicio de las facultades de inspección, control o de modificación del área de influencia que, entre otras, corresponden al Ayuntamiento, una vez realizada la adjudicación de todas las plazas reservadas a los abonados, será el gestor del aparcamiento el que, cumpliendo con los criterios anteriormente citados, llevará a cabo la renovación de los mismos, para lo que deberá solicitar al abonado tanto certificado de empadronamiento vigente como la documentación de los vehículos o cualquier otro requisito exigido por la normativa vigente.

4.5. A efectos del control de las actuaciones, el gestor quedará obligado a realizar cuantos informes de cumplimiento de estas normas le sean requeridos, en un plazo máximo de 48 horas; así como a enviar y cargar en los correspondientes sistemas, a través de los medios que se le indiquen, los datos que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Madrid, en el plazo o plazos que al efecto se establezcan.

4.6. La adjudicación o renovación de un abono para residentes sin que el abonado cumpla los requisitos para ser considerado como tal, facultará al Ayuntamiento para instar al gestor a la extinción de dicho abono y a su adjudicación a favor de la siguiente persona que corresponda, asumiendo el gestor toda la responsabilidad derivada de ello.

5. AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

5.1. La persona abonada deberá comunicar los datos del vehículo que desee estacionar de forma previa a su acceso al aparcamiento, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal. Podrá estacionar en la plaza el titular o cualquier persona empadronada en su domicilio. Adicionalmente, podrá solicitar autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono.

5.2. La persona abonada podrá solicitar al gestor del aparcamiento modificar o sustituir las matrículas autorizadas.

5.3. Nunca podrá acceder al aparcamiento ni estacionarse en él de forma simultánea más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ABONADOS RESIDENTES

6.1. Se prohíbe a las personas abonadas el arrendamiento, la subcontratación, la subrogación, la transmisión y cesión de los contratos de abono y del uso de las plazas de aparcamiento. Los negocios jurídicos que se celebren incumpliendo esta



prohibición carecerán de efectos jurídicos frente al Ayuntamiento de Madrid.

6.2. En el momento de la firma del contrato de abono la persona usuaria abonará una cuantía en concepto de fianza en función del plazo de duración de los abonos, que integrará los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento de su compromiso durante la totalidad del tiempo contratado.
- b) Pago a cuenta por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas y bienes en el aparcamiento, sin perjuicio de la obligación de responder íntegramente por su responsabilidad directamente o a través de su aseguradora.

6.3. La persona abonada será responsable frente al gestor del aparcamiento y el resto de quienes lo utilicen de los daños y perjuicios que les cause por dolo, culpa, negligencia, incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto. La persona abonada deberá estar en todo momento al corriente de pago de las cuotas del abono contratado y deberá retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero horas del día siguiente a la finalización de su abono contratado, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

7. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ABONO DE RESIDENTE.

Las causas de extinción de los abonos de residentes serán las recogidas en el contrato de abono suscrito entre gestor y residente, de acuerdo con el modelo validado por el Ayuntamiento de Madrid.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ABONO DE RESIDENTES.

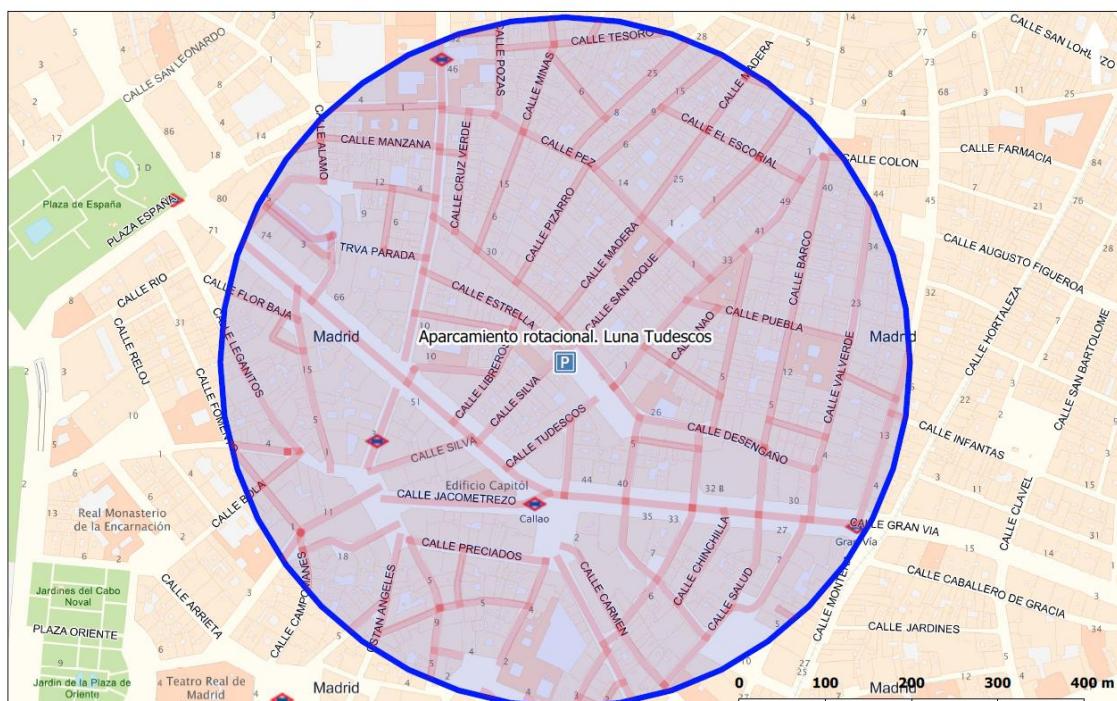
El régimen económico y las condiciones de comercialización de los abonos de residentes se establecerán en el contrato suscrito entre solicitante y el gestor del aparcamiento.

La tarifa de abono mensual para residentes será de 70€ IVA incluido para abonos de un año.



ANEXO I- ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO

En el plano adjunto se delimita el perímetro del área de Influencia del aparcamiento municipal subterráneo Luna-Tudescos.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y CONDICIÓNAMIENTO DE LAS CALLES QUE LOS COMPONEN	FECHA: JUNIO 2022	ESCALA: 1:4.500 ORIGINALES	REALIZADO POR: LOCIS SIGTech	CÓDIGO: 5006
------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------	---------------------------------	-----------------



ANEXO II- LISTADO DE CALLES DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El aparcamiento municipal Luna-Tudescos se encuentra en el barrio Universidad del distrito Centro de Madrid. La siguiente relación de calles conforma su área de influencia.

VÍA	NOMBRE VÍA	COD.VIAL	Pares Desde	Pares Hasta	Impares Desde	Impares Hasta
PLAZA	SAN MARTÍN	678200	2	4	3	5
CALLE	MANZANA	468100	2	16	1	21
CALLE	LUNA	449600	2	34	1	21
CALLE	POZAS	604800	2	12	1	11
CALLE	CRUZ VERDE	221800	2	26	1	21
CALLE	GARCÍA MOLINAS	325100	2	4	1	1
CALLE	LIBREROS	437500	2	18	1	9
CALLE	DESENGAÑO	235800	2	26	1	13
CALLE	ANDRÉS BORREGO	46700	2	20	1	21
TRAVESÍA	POZAS	604900	2	2	1	5
CALLE	ISABEL LA CATÓLICA	377300	2	14	1	21
CALLE	FUENCARRAL	313100	2	16	1	29
CALLE	JESÚS DEL VALLE	394600	2	32	1	25
CALLE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	671600	2	4	1	3
CALLE	CAÑOS DEL PERAL	136500	6	6	7	13
CALLE	RECODO	632900	2	4	1	5
CALLE	FLOR BAJA	297800	2	6	1	9
CALLE	FOMENTO	299200	2	10	1	9
CALLE	SALUD	656500	2	12	1	21
CALLE	PEZ	586500	2	42	1	33
CALLE	ÁLAMO	13600	2	12	1	7
CALLE	CONCHAS	203800	2	4	1	9
CALLE	TRUJILLOS	756000	2	6	3	9
PLAZA	MOSTENSES	524500	2	8	1	13
CALLE	SAN ROQUE	685000	2	20	1	9



CALLE	LEGANITOS	433800	2	22	1	25
CALLE	GENERAL MITRE	331300	2	4	5	5
CALLE	ESTRELLA	281400	2	22	1	21
CALLE	CORREDERA BAJA DE SAN PABLO	212400	2	34	1	53
CALLE	SANTA LUCÍA	696400	2	2	1	3
CALLE	NAVAS DE TOLOSA	531200	2	12	1	9
CALLE	MONTERA	519000	0	0	47	47
CALLE	CARMEN	145600	12	28	17	31
CALLE	TORIJA	746800	2	10	1	5
CALLE	PUEBLA	612200	2	20	1	15
TRAVESÍA	TRUJILLOS	756100	2	2	1	3
CALLE	ABADA	200	2	14	1	11
CALLE	MARQUÉS DE LEGANÉS	485300	2	16	1	9
CALLE	VALVERDE	769700	2	42	1	43
CALLE	CHINCHILLA	229900	2	8	1	9
CALLE	INFANTAS	373600	0	0	1	1
PLAZA	CARMEN	145800	2	10	3	5
CALLE	COLÓN	176700	0	0	15	15
CALLE	MIGUEL MOYA	507100	2	8	1	1
TRAVESÍA	HORNO DE LA MATA	365300	2	4	1	11
CALLE	CONCEPCIÓN ARENAL	202800	2	8	1	5
COSTANILLA	ÁNGELES	51600	8	20	9	15
CALLE	PIZARRO	598500	2	26	1	19
TRAVESÍA	CRUZ VERDE	222000	2	2	1	1
CALLE	MINAS	508700	2	22	1	15
TRAVESÍA	BEATAS	97800	2	10	1	7
CALLE	FLOR ALTA	297700	2	10	1	3
CALLE	TERNERA	740300	2	8	1	5
CALLE	GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA	341200	2	2	1	1
CALLE	VENERAS	774000	2	6	1	9
PLAZA	CARLOS CAMBRONERO	143000	2	6	1	5
CALLE	BALLESTA	89300	2	32	1	19



CALLE	LORETO Y CHICOTE	442500	2	12	1	15
CALLE	MUÑOZ TORRERO	526100	2	8	1	9
CALLE	MOLINO DE VIENTO	513200	2	28	1	29
CALLE	SILVA	722400	2	24	1	25
CALLE	CAMPOMANES	130000	10	14	11	15
CALLE	DON FELIPE	248400	14	14	9	15
CALLE	MADERA	450970	2	42	1	51
CALLE	SAN ONOFRE	681300	2	10	1	5
CALLE	BOLA	110400	10	12	9	13
CALLE	TESORO	740900	8	32	5	33
CALLE	GRAN VÍA	342950	28	74	23	67
CALLE	POSTIGO DE SAN MARTÍN	678300	2	10	1	11
CALLE	PRECIADOS	608100	16	46	9	37
CALLEJÓN	PRECIADOS	608200	2	6	1	1
CALLE	TUDESCOS	756900	2	6	1	5
PLAZA	DESCALZAS	235600	0	0	3	3
CALLE	ANTONIO GRILLO	58500	2	12	1	13
PLAZA	SANTA MARÍA SOLEDAD TORRES ACOSTA	697580	2	4	1	1
CALLE	NAO	528100	2	8	1	11
CALLE	REYES	638700	2	4	1	7
CALLE	MAESTRO VICTORIA	454600	6	10	3	7
CALLE	RICARDO LEÓN	640600	2	2	1	7
CALLE	MESONERO ROMANOS	505100	2	18	1	17
CUESTA	SANTO DOMINGO	702200	12	24	7	13
CALLE	TRES CRUCES	753300	2	14	1	9
CALLE	JACOMETREZO	388600	2	10	1	15
CALLE	EL ESCORIAL	271700	2	28	1	17
CALLE	CASTO PLASENCIA	156100	2	10	1	17
CALLE	SAN BERNARDO	661700	2	52	1	49
PLAZA	CALLAO	125900	2	4	1	5
CALLE	ROMPELANZAS	647200	2	2	1	1
CALLE	MISERICORDIA	511500	2	4	0	0
CALLE	MARQUÉS DE SANTA	486800	2	26	1	41



	ANA						
PLAZA	SANTO DOMINGO	702300	8	18	1	19	
PLAZA	SAN ILDEFONSO	671900	2	8	1	9	
CALLE	BARCO	93200	2	44	1	51	
TRAVESÍA	PARADA	562700	2	10	1	1	